

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00065 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado en los memoriales que antecede, se dispone:

Tener por notificados a la demandada FABIOLA RAMIREZ MORA, en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

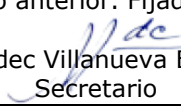
Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que comparezca a la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

Una vez se cumpla con la carga anterior, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite respectivo, teniendo en cuenta que ya se integró el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **62** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9808ed427d09d99b6685313c5e1e0c3f89718999ab875920366ae4a4b6d18a**

Documento generado en 07/06/2022 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>